San José, 21 de octubre de 2020
MICITT-DM-OF-994-2020

Señora
Grace Madrigal Castro
Gerente
Área de Seguimiento de Disposiciones
Contraloría General de la República

Estimada señora:

Reciban un cordial saludo. Hago referencia al oficio Nº DFOE-IFR-0055 (01470) de fecha 03 de febrero de 2020, mediante el cual la Contraloría General de la República (CGR), hace entrega del informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: *"Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del Fonatel"*.

Al respecto, en la sección 4. Disposiciones, se establece para la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones y el Presidente de la Superintendencia de Telecomunicaciones la disposición conjunta 4.4 que dicta:

> *"4.4 Ejecutar las siguientes acciones a fin de fortalecer el proceso de seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los proyectos a cargo del Fondo y de las metas de los PNDT relacionadas; así como sobre sus resultados intermedios y finales:*
>
> *a. Depurar y conciliar la información sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el PNDT 15-21; teniendo en cuenta lo comentado en el apartado "Deficiencias en los datos informados por la DGF" de este informe.*
> *b. Ajustar los lineamientos institucionales a fin de que se solventen los desfases en el traslado de información sobre cumplimiento de metas, considerando la información generada o requerida por la DGF, el MICITT y el Mideplan; para ello deberá tenerse presente lo indicado en los informes DFOE-IFR-IF-003-2019 y DFOE-SAF-IF-00005-2019.*
> *c. Establecer de manera conjunta los mecanismos para la medición del avance en el cumplimiento de las metas del PNDT, de forma que se garantice la congruencia de los datos informados por ambas instancias respecto a los resultados del PNDT.*
> *d. Implementar la metodología para la evaluación de los resultados intermedios, efectos finales y, de resultar factible, el impacto de los proyectos a cargo del FONATEL y del cumplimiento de las metas del PNDT vigente; con base en la definición previa de insumos como línea base, objetivos, población objetivo e indicadores, entre otros.*

e. *Considerar en este fortalecimiento, las acciones emprendidas por la SUTEL para la implementación de sus sistemas de seguimiento (mencionado en la disposición 4.12 siguiente).*

*Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberán remitir, en un plazo de 6 (seis) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento formal certificado en el que se manifieste que se ejecutaron las acciones indicadas en los apartados a. al e. de esta disposición; y, además, que se los productos de tales acciones fueron debidamente comunicados a las instancias que corresponde, y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.25 al 2.44 anteriores.)".*

Aunado a ello, mediante el oficio Nº DFOE-SD-1393 (10944) de fecha 17 de julio de 2020, se autorizó por parte de su representada una extensión de plazo por tres meses adicionales para la atención de la disposición de marras.

Es menester acotar que si bien las disposiciones son conjuntas, cada institución debe proceder a su atención de forma articulada y coordinada respetando el marco de competencias que dicta la normativa, por ello, me permito indicar, sin demérito de los reportes que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en el marco de sus competencias hubiese presentado ante el ente Contralor, las acciones realizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) para la atención de la citada disposición que constan en el expediente respectivo.

No omito manifestar que en el proceso se generaron documentos de trabajo de los que no se hace referencia en este recuento pero que fueron fundamentales en los resultados del proceso.

1. Mediante oficio Nº 04875-SUTEL-SCS-2020 de fecha 03 de junio de 2020 y notificado vía correo electrónico en fecha 25 de junio de 2020, se remite a MICITT copia del Acuerdo Nº 015-041-2020 tomado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en la sesión ordinaria Nº 041-2020 celebrada en fecha 29 de mayo de 2020, mediante el cual se comunican las instrucciones del Consejo para la *contratación de una persona, física o jurídica, que provea servicios de evaluación de resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL.*
2. Mediante oficio Nº MICITT-DM-OF-784-2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se remitieron a SUTEL las observaciones a la propuesta cartelaria referida en el oficio Nº 04875-SUTEL-SCS-2020.
3. Mediante oficio Nº 07406-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, SUTEL comunica el Acuerdo Nº 007-057-2020 tomado en la sesión ordinaria Nº 057-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de agosto de 2020, y mediante el que se da por recibido el informe Nº 07002-SUTEL-DGF-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, con observaciones y recomendaciones de ajuste a los instrumentos de la

Rectoría referidos a los procesos de seguimiento y evaluación de las metas con cargo a FONATEL.

4. Mediante oficio Nº 07975-SUTEL-SCS-2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 y notificado el 10 de setiembre de 2020, SUTEL comunica el Acuerdo Nº 021-060-2020 tomado en la sesión ordinaria Nº 060-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 03 de setiembre de 2020, y remiten el Informe Nº 06324-SUTEL-DGF-2020, de fecha 15 de julio del 2020, con el fin de que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de conformidad con sus competencias y atribuciones, exprese su anuencia o aporte sus comentarios para el cumplimiento de la Disposición 4.4 del informe DFOE-IFRIF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.
5. Mediante oficio Nº 08390-SUTEL-SCS-2020 de fecha 21 de setiembre, se remite a MICITT copia del Acuerdo Nº 027-063-2020 tomado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en la sesión ordinaria Nº 063-2020 celebrada en fecha 17 de setiembre de 2020, mediante el cual se comunica el análisis de las observaciones remitidas mediante oficio Nº MICITT-DM-OF-784-2020 de fechas 10 de agosto de 2020 y a la vez se remiten instrucciones al Fideicomiso de continuar con el proceso de preparación para la contratación.
6. Mediante el ejercicio para la elaboración del “II Informe de Evaluación Bienal de las Metas del PNDT 2015-2021, con corte al 31 de diciembre de 2019” los equipos técnicos del MICITT, identificaron oportunidades de mejora para la “Metodología Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de Metas del PNDT 2015-2021, versión actualizada a mayo 2019”, coincidentes con los aspectos expuestos por la CGR en el informe de auditoría Nº DFOE-IFR-IF-0001-2020, y trabajaron en una propuesta de ajustes de dicho instrumento.
7. En el mes de setiembre, los equipos técnicos presentaron la propuesta ajustada para validación de las autoridades, entre los ajustes efectuados se encuentran elementos referidos al seguimiento y evaluación así como de los instrumentos que la integran, pero también se determina un mejor alcance de las modificaciones al PNDT vigente, y los mismos se realizan en procura de la eficiencia y claridad del proceso para todas las partes interesadas, lo cual a su vez considera los principios rectores y orientadores, no sólo de este sector, sino también aquellos que orientan la administración y gestión de los recursos públicos, basado en el enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.
8. Mediante oficio Nº MICITT-DVT-OF-298-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, se remite a SUTEL las observaciones sobre el contenido del oficio Nº 7975-SUTEL-SCS-2020 de fecha 08 de setiembre de 2020.
9. Las observaciones remitidas por SUTEL fueron analizadas por los equipos técnicos del MICITT y se llevaron a cabo sesiones de trabajo entre SUTEL y MICITT en fechas 14, 16 y 19 de octubre.

10. Finalmente, con los ajustes a la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de Metas del PNDT 2015-2021" y sus instrumentos, se definen los plazos para el traslado de la información sobre cumplimiento de metas, se aclaran los mecanismos para la medición del avance en el cumplimiento de las metas del PNDT y se alinean los procesos de inclusión de metas con cargo a FONATEL en aras de mejorar la evaluación de los resultados de las intervenciones públicas.

No omito manifestar que todos los elementos ajustados en la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones del PNDT 2015-2021" y el procedimiento conjunto que atiende la disposición 4.1 del informe de la CGR, fueron implementados recientemente para la inclusión de nuevas metas dentro del Programa Hogares Conectados, en atención a las disposiciones del ente Contralor.

En virtud de lo anterior, me permito respetuosamente solicitar dar por cumplida la Disposición 4.4 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: *"Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del Fonatel"*, para lo cual en atención a lo dispuesto en los "*Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría*" emitido mediante Resolución Nº R-DC-144-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 242 del 14 de diciembre de 2015, remito la certificación respectiva.

Cualquier consulta, quedamos a su disposición.

Cordialmente,

PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)

Firmado digitalmente por PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)
Fecha: 2020.10.21 17:03:08 -06'00'

**Dr.-Ing. Paola Vega Castillo**
**Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**
**DESPACHO MINISTERIAL**

Cc digital:
Sra. Marcela Aragón Sandoval, Jefe de Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.
Sres. Miembros del Consejo, SUTEL.
Sr. Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.
Sra. Angélica Chinchilla Medina, Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, MICITT.

Adjunto: Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDT, versión actualizada a octubre 2020.